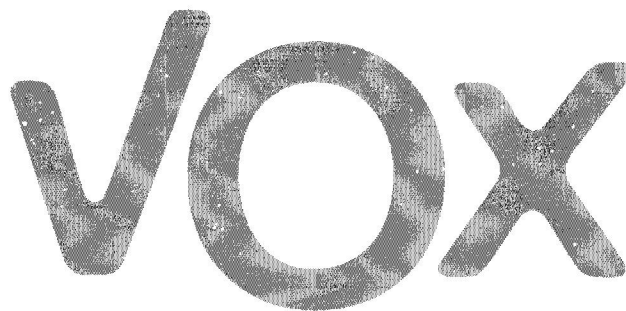




GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ y DON JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- LOS PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP") destaca, en su Exposición de Motivos, el papel fundamental que desempeña la contratación



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

pública en el *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador”* de la economía española. Para alcanzar tan alto objetivo, han de respetarse los objetivos que inspiran la regulación de dicha Ley: *“una mayor transparencia en la contratación pública y (...) una mejor relación calidad-precio (...), persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad”*.

Si bien es cierto que España se sumió, a principios de año, en una grave emergencia de salud pública que requirió tomar decisiones urgentes en materia de contratación pública y de la cual estamos sufriendo un segundo envite, ello no legitima el incumplimiento de los principios de contratación a los que nos hemos referido. Al contrario, es precisamente en los procesos caracterizados por una mayor celeridad y ejecutividad donde más ha de procurarse que no decaigan la transparencia y la eficiencia, como garantía de legalidad.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

El artículo 131 LCSP enuncia todos los posibles procedimientos de adjudicación en la contratación pública. Como norma general, dispone dicho precepto que *“la adjudicación se realizará (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*. No obstante, a renglón seguido añade que *“en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad”*.

La ausencia de publicidad que define este último procedimiento comporta una menor transparencia y dificulta, inexorablemente, la posibilidad de control durante el proceso de adjudicación, de manera que cualquier examen sobre el mismo solo puede efectuarse *ex post*. El negociado sin publicidad es, por tanto,

2



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

más limitativo de derechos que los demás procedimientos de contratación, por lo que la ley lo considera extraordinario y solo permite hacer uso de él en una serie *numerus clausus* de supuestos.

Al respecto, expone el artículo 168 LCSP que

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:

1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.

Este procedimiento excepcional ha sido el utilizado en la mayoría de las contrataciones llevadas a cabo por el Gobierno desde que comenzó el estado de alarma, y ha seguido utilizándose una vez cesado este. Las entidades públicas adjudicadoras han justificado el uso del negociado sin publicidad, en algunos casos uniéndolo a la tramitación de emergencia del artículo 120 LCSP, alegando la situación de extrema urgencia asociada a la crisis de salud pública en España.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO A ADIF

El pasado 6 de mayo de 2020 el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, adjudicó un contrato de suministro (del artículo 16

3



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

LCSP) a MECANOX RATON, SLU. Se trata de una mercantil española con domicilio fiscal en Lugo, especializada en *"fabricación de material ganadero"*¹. Paradójicamente, el objeto del contrato no estaba relacionado siquiera remotamente con el objeto social de la empresa, puesto que fue el *"suministro de dispensadores de hidrogel en estaciones de viajeros para su entrega e instalación en las estaciones de Barcelona Sants y de Madrid Chamartín"*.

El expediente de contratación tiene por número de referencia el 2.20/30108.0134.

El importe de adjudicación ascendió a 19.699,70 euros más IVA (23.836,64 euros, IVA incluido). Sin embargo, no podemos saber el precio unitario de cada dispensador de hidrogel, puesto que no figura en el contrato el número de dispositivos adquiridos.

El contrato se tramitó mediante un procedimiento negociado sin publicidad acelerado, y la adjudicataria fue la única empresa que presentó una oferta en la licitación.

El anuncio de formalización del contrato se ha publicado dos meses después de que tuviera lugar la adjudicación, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 183, de 3 de julio de 2020 (referencia 19954)².

¹ <https://www.interempresas.net/Ganadero/FeriaVirtual/Contacto-Mecanox-Raton-1122935.html>

² <https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/03/pdfs/BOE-B-2020-19954.pdf>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Así las cosas, se plantean las siguientes:

PREGUNTAS

1. ¿Qué garantías ofrece la empresa adjudicataria sobre el hidrogel ofertado, toda vez que el objeto social de la misma es la *"fabricación de material ganadero"*?
2. ¿Cumple el material suministrado con los requisitos europeos aplicables a ese tipo de productos del ámbito sanitario?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de septiembre de 2020.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.

Diputada GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra.

Diputado GPVOX.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

Don Carlos José Zambrano García-Ráez.

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

C.DIP 58242 28/09/2020 12:38